



SECRETARÍA EJECUTIVA

JUICIO ELECTORAL

PARTE ACTORA: ALEJANDRA MONSERRAT TAPIA LÓPEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EXPEDIENTE: IECM-JE57/2025

CÉDULA DE PUBLICACIÓN EN ESTRADOS

Ciudad de México, **diecinueve de junio de dos mil veinticinco**. En cumplimiento al punto de acuerdo **TERCERO** del proveído dictado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de la Ciudad de México el día en que se actúa en los autos del juicio electoral al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 86, fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (*Código*); 28, 37, fracción I, 42, 43, 44, 46, fracción IV, 47, 75, 77, 102, 103, fracción I de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México (*Ley Procesal*) así como, lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo General identificado con la clave **IECM/ACU-CG-087/2023**; se hace del conocimiento público que **Alejandra Monserrat Tapia López**, interpuso un juicio electoral en contra de los siguientes actos: ***“...vengo a promover JUICIO DE INCONFORMIDAD para impugnar LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN JUDICIAL LOCAL Y LA ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA A LAS PERSONAS CANDIDATAS ELECTAS, TODA VEZ QUE NO SE HAN ESCLARECIDO LOS VOTOS DE LOS DISTRITOS 6, 9 Y 12 YA QUE DE LOS MISMOS SE HA OBSERVADO QUE EXISTE UN ERROR ARITMÉTICO Y/O MANIPULACIÓN DEL SISTEMA YA QUE DE DICHAS CIFRAS QUE INDICA ESTE INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NO INCIDEN LOS VOTOS SUFRAGADOS CON LOS NÚMEROS DE PERSONAS VOTANTES, EXISTIENDO UNA ENORME DIFERENCIA NUMÉRICA ENTRE LOS VOTOS EMITIDOS, LAS PERSONAS QUE VOTARON Y LOS VOTOS NULOS, ; de igual manera interpongo el presente juicio dado la falta de transparencia, legalidad, certeza, independencia, imparcialidad y objetividad con la cual se llevó el proceso electoral del cual manifiesto mi inconformidad en virtud de que este Instituto no ha esclarecido los votos de los Distritos antes mencionados ya que por un error aritmético y/o manipulación del sistema las cifras que indica este Instituto Electoral de la Ciudad de México no inciden con los votos sufragados con los números de personas votantes, existiendo una enorme diferencia numérica entre los votos emitidos, las personas que votaron y los votos nulos...” (sic).*** -----

El Notificador Habilitado



Lic. Luis Eduardo Villegas Sánchez
Analista adscrito a la Unidad Técnica
de Asuntos Jurídicos

Ciudad de México, **diecinueve de junio de dos mil veinticinco**. En cumplimiento al punto de acuerdo **CUARTO** del proveído emitido por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de la Ciudad de México el día en que se actúa en los autos del juicio electoral al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 86, fracción I del *Código*; 28, 37, fracción I, 42, 43, 44, 46, fracción IV, 47, 75, 77, 102, 103, fracción I de la *Ley Procesal* así como, lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo General identificado con la clave **IECM/ACU-CG-087/2023**; se da razón que a las **veintidos horas** del día de la fecha, quedó fijado, en los estrados de este Instituto Electoral por un plazo de setenta y dos horas, copia simple del medio de impugnación referido y del acuerdo de recepción atinente. En consecuencia, se señalan las **veintidos horas del veintidos de los actuales**, para el fenecimiento de dicho plazo, **CONSTE.** -----

El Notificador Habilitado



Lic. Luis Eduardo Villegas Sánchez
Analista adscrito a la Unidad Técnica
de Asuntos Jurídicos

ACTOR:

AUTORIDAD RESPONSABLE:

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE
MÉXICO

ELECCIÓN QUE SE IMPUGNA:

PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ACTO RECLAMADO

LA DECLARACION DE VALIDEZ DE LA ELECCION JUDICIAL LOCAL Y LA ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORIA A LAS PERSONAS CANDIDATAS ELECTAS, TODA VEZ QUE NO SE HAN ESCLARECIDO LOS VOTOS DE LOS DISTRITOS 6, 9 Y 12 YA QUE DE LOS MISMOS SE HA OBSERVADO QUE EXISTE UN ERROR ARITMÉTICO Y/O MANIPULACIÓN DEL SISTEMA YA QUE DE DICHAS CIFRAS QUE INDICA ESTE INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NO INCIDEN CON LOS VOTOS SUFRAGADOS Y CON LOS NÚMEROS DE PERSONAS VOTANTES, EXISTIENDO UNA ENORME DIFERENCIA NUMÉRICA ENTRE LOS VOTOS EMITIDOS, LAS PERSONAS QUE VOTARON Y LOS VOTOS NULOS,

ASUNTO:

SE INTERPONE JUICIO DE INCONFORMIDAD

INSTITUTO ELECTORAL DE LA
CIUDAD DE MEXICO
PRESENTE.

ATENCION

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE
MEXICO

en mi carácter de persona candidata a
Juzgadora del Poder Judicial en Materia Familiar de la Ciudad de México en el Proceso
Electoral Local Extraordinario 2024-2025*, personalidad debidamente acreditada,
señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en el predio marcado con el

Señalando correo electrónico para efectos de
notificaciones ; autorizando para tales efectos a los CC.

ante usted comparezco a exponer lo siguiente: Vengo
por medio del presente ocurso, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16,
41 y 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 184; 186 fracción

001831



Escrito en 7 folios
sin anexos. *[Signature]*
2025 JUN 19 PM 9 21



III inciso a); 189 fracciones inciso d) y XVIII de la Ley orgánica del Poder Judicial de la Federación; 49, 50 numeral 1 inciso b) 52 de la ley General del Sistema de Medios de Impugnación, 41 fracción VI y 116 fracción IV, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 inciso b) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y demás relativos y aplicables, vengo a promover **JUICIO DE INCONFORMIDAD** para impugnar LA DECLARACION DE VALIDEZ DE LA ELECCION JUDICIAL LOCAL Y LA ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORIA A LAS PERSONAS CANDIDATAS ELECTAS, TODA VEZ QUE NO SE HAN ESCLARECIDO LOS VOTOS DE LOS DISTRITOS 6, 9 Y 12 YA QUE DE LOS MISMOS SE HA OBSERVADO QUE EXISTE UN ERROR ARITMÉTICO Y/O MANIPULACIÓN DEL SISTEMA YA QUE DE DICHAS CIFRAS QUE INDICA ESTE INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NO INCIDEN LOS VOTOS SUFRAGADOS CON LOS NÚMEROS DE PERSONAS VOTANTES, EXISTIENDO UNA ENORME DIFERENCIA NUMÉRICA ENTRE LOS VOTOS EMITIDOS, LAS PERSONAS QUE VOTARON Y LOS VOTOS NULOS, ; de igual manera interpongo el presente juicio dado la falta de transparencia, legalidad, certeza, independenciam, imparcialidad y objetividad con la cual se llevó el proceso electoral del cual manifiesto mi inconformidad en virtud de que este Instituto no ha esclarecido los votos de los Distritos antes mencionados ya que por un error aritmético y/o manipulación del sistema las cifras que indica este Instituto Electoral de la Ciudad de México no inciden con los votos sufragados con los números de personas votantes, existiendo una enorme diferencia numérica entre los votos emitidos, las personas que votaron y los votos nulos.

A fin de cumplir con lo previsto en el artículo 9 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, manifiesto lo siguiente:

I.- NOMBRE DEL ACTOR

Quedo asentado en el proemio del escrito de cuenta

II.- DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES

Quedo asentado en el proemio del escrito de cuenta

III:- ACTO O RESOLUCION QUE SE IMPUGNA

La declaración de validez de la elección judicial local y la entrega de constancias de mayoría a las personas candidatas electas, toda vez que no se han esclarecido los

votos de los distritos 6, 9 y 12 ya que de los mismos se ha observado que existe un error aritmético y/o manipulación del sistema ya que de dichas cifras que indica este instituto electoral de la Ciudad de México no inciden los votos sufragados con los números de personas votantes, existiendo una enorme diferencia numérica entre los votos emitidos, las personas que votaron y los votos nulos, de igual manera interpongo el presente juicio dado la falta de transparencia, legalidad, certeza, independencia, imparcialidad y objetividad con la cual se llevó el proceso electoral del cual manifiesto mi inconformidad; ya que por un error aritmético y/o manipulación del sistema las cifras que indica este Instituto Electoral de la Ciudad de México no inciden con los votos sufragados con los números de personas votantes, existiendo una enorme diferencia numérica entre los votos emitidos, las personas que votaron y los votos nulos..

IV.- AUTORIDADES RESPONSABLES:

Instituto Electoral de la Ciudad de México.

V.- PRECEPTOS CONSTITUCIONALES VIOLADOS

Lo son por inobservancia o indebida aplicación 1, 14, 16 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, número 1, incisos a), y f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en relacional con lo establecidos en el artículo 75 numeral 1, inciso e) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia Electoral.

VI.- FECHA EN QUE TUVE CONOCIMIENTO DEL ACTO. - 16 de Junio del año 20205 mediante el acuerdo IECM/ACU-CG-073/2025 aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se realiza la asignación de cargos, expedición de constancias de mayoría y declaración de validez de las elecciones.

VII. SEÑALAR LA ELECCION QUE SE IMPUGNA, MANIFESTANDO EXPRESAMENTE QUE OBJETO LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN JUDICIAL LOCAL Y LA ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA A LAS PERSONAS CANDIDATAS ELECTAS.

Impugno la declaración de validez de la elección judicial local y la entrega de constancias de mayoría a las personas candidatas electas, toda vez que no se han esclarecido los votos de los distritos 6, 9 y 12 ya que de los mismos se ha observado que existe un error aritmético y/o manipulación del sistema ya que de dichas cifras

que indica este instituto electoral de la ciudad de México no inciden los votos sufragados con los números de personas votantes, existiendo una enorme diferencia numérica entre los votos emitidos, las personas que votaron y los votos nulos, ; de igual manera interpongo el presente juicio dado la falta de transparencia, legalidad, certeza, independencia, imparcialidad y objetividad con la cual se llevó el proceso electoral del cual manifiesto mi inconformidad en virtud de que este Instituto no ha esclarecido los votos de los Distritos antes mencionados ya que por un error aritmético y/o manipulación del sistema las cifras que indica este Instituto Electoral de la Ciudad de México no inciden con los votos sufragados con los números de personas votantes, existiendo una enorme diferencia numérica entre los votos emitidos, las personas que votaron y los votos nulos.

Siendo fundamento de la presente impugnación las consideraciones y argumentos de hecho y de derecho generadas al tenor de los siguientes

HECHOS:

- 1.- Con fecha 26 de diciembre del año 2024 el Consejo General del instituto Electoral, celebro su Decima Quinta Cesión Extraordinaria en la cual declaro formalmente el inicio del proceso electoral local extraordinario del Poder Judicial 2024-2025.
- 2.- El 1º. De junio del 2025 se llevó a cabo la jornada electoral relativa a la elección para jueces y magistrados en la Ciudad de México.
- 3.- Con fecha 16 de junio del año 2025 se llevo a cabo la validez de la elección judicial y entrega de constancias de mayoría a personas candidatas electas.
- 4.- El proceso descrito en el numeral inmediato anterior a todas luces es plenamente ilegal por lo que genera los siguientes:

A G R A V I O S :

UNICO.- Me causa agravio la validez de la elección judicial y entrega de constancias de mayoría a personas candidatas electas en virtud de que este Instituto no ha esclarecido los votos correspondientes al Distrito Judicial 02 poniendo a la vista de la suscrita de un notario público los paquetes electorales donde se encuentran resguardados los votos de cada uno de los Ciudadanos, de lo que se desprende que al no esclarecer los votos existe una falta de transparencia, legalidad, certeza, independencia, imparcialidad y objetividad con la cual se llevó el proceso electoral, del cual manifiesto mi inconformidad; toda vez que como se podrá apreciar se lesiona de manera grave la norma constitucional legal y reglamentaria, en virtud de que los cómputos no fueron coherentes ni claros, por lo que solicito se **DECLARE LA NULIDAD DE LA VALIDEZ DE LA ELECCION JUDICIAL LOCAL** y se esclarezcan los votos de los Distritos antes mencionados ya que existe un error aritmético y/o manipulación del sistema respecto a las cifras que indica este Instituto Electoral de la Ciudad de México no inciden con los votos sufragados con los números de personas votantes, existiendo una enorme diferencia numérica entre los votos emitidos, las personas que votaron y los votos nulos lo que representa una franca transgresión hacia mi persona y una violación a mis derechos fundamentales, toda vez que al declarar la validez de la elección judicial y expedir las constancias de mayoría a personas candidatas electas me causa un agravio de difícil reparación.

Por lo que interpongo el juicio de inconformidad, Solicitando a esta autoridad con el fin de que no se me violen mis derechos fundamentales así como los principios de neutralidad y de equidad hacia la suscrita y todas vez que existe un error aritmético y /o manipulación del sistema, respecto a las cifras de los votos emitidos que indica este instituto cuando a todas luces se desprende que no coinciden con los votos sufragados con los números de personas votantes, mismos que no se han esclarecido ante un fedatario como lo es un Notario Publico con el fin de esclarecer lo antes peticionado, por lo que solicito se declare nula la declaración de la validez de la elección judicial local y la entrega de constancias de mayoría personas candidatas electas.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO SOLICITO A ESTA AUTORIDAD CON EL FIN DE NO VIOLAR LA EQUIDAD, IMPARCIALIDAD Y NEUTRALIDAD EN LA CONTIENDA ELECTORAL Y NO VIOLAR MIS DERECHOS FUNDAMENTALES Y CONSTITUCIONALES SE DECLARE LA NULIDAD DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN JUDICIAL LOCAL Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA A PERSONAS CANDIDATAS ELECTAS Y SE REALICE UNA REVISIÓN EXHAUSTIVA Y MINUCIOSA CONSTANCIAS DE MAYORIA A LAS PERSONAS CANDIDATAS ELECTAS, TODA VEZ QUE NO SE HAN ESCLARECIDO LOS VOTOS DE LOS DISTRITOS 6, 9 Y 12 YA QUE DE LOS MISMOS SE HA OBSERVADO QUE EXISTE UN ERROR ARITMÉTICO Y/O MANIPULACIÓN DEL SISTEMA YA QUE DE DICHAS CIFRAS QUE INDICA ESTE INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NO COINCIDEN LOS VOTOS SUFRAGADOS CON LOS NÚMEROS DE PERSONAS VOTANTES, EXISTIENDO UNA ENORME DIFERENCIA NUMÉRICA ENTRE LOS VOTOS EMITIDOS, LAS PERSONAS QUE VOTARON Y LOS VOTOS NULOS, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE JUICIO YA QUE AL NO REALIZARSE ESTA ACCIÓN RESULTARÍA UNA VIOLACIÓN GRAVE Y SISTEMÁTICA DE PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES EN PARTICULAR EL DE CERTEZA; YA QUE COMO HA QUEDADO DEBIDAMENTE PROBADO Y ACREDITADO EXISTE DIFERENCIA PORCENTUAL EN LOS VOTOS QUE PUEDE INCIDIR DE MANERA DETERMINANTE EN EL RESULTADO PARA DEFINIR EL PRIMER Y SEGUNDO LUGAR ANTE LA PRESENCIA DE LAS IRREGULARIDADES QUE HE MENCIONADO; POR LO QUE AL ESTAR EN UNA SITUACIÓN COMO EL PARTICULAR QUE NOS OCUPA LO PROCEDENTE ES DECLARAR LA NULIDAD DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN JUDICIAL LOCAL Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA A PERSONAS CANDIDATAS ELECTAS.

Po ultimo y por así convenir a los intereses de la suscrita desde este momento ofrezco las siguientes pruebas:

P R U E B A S :

I.- INSTRUMENTAL PUBLICA, consistente en el acuerdo del consejo general de fecha 16 de Junio del año 2025 acuerdo número IECM/ACU-CG-073/2025 aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se realiza la

asignación de cargos, expedición de constancias de mayoría y declaración de validez de las elecciones.

II.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, consistente en las constancias que obran en el expediente que se forme con motivo del presente escrito, en todo lo que beneficie a la suscrita.

III.- PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA, consistente en todo lo que esta autoridad pueda deducir de los hechos comprobados en lo que beneficie a los intereses de la suscrita, los medios de prueba que se ofrecen, se relacionan con todos y cada uno de los hechos que se mencionan y agravios que se hacen valer en el presente medio con los cuales se acredita la ilegalidad de los actos que se impugnan.

Por lo expuesto y fundado;

DE ESTE INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, solicito,

PRIMERO.- Tenerme por presentada en tiempo y forma el presente juicio de inconformidad, solicitando se admita a trámite el mismo

SEGUNDO.- Solicito y previos los tramites de ley admitir las pruebas que se ofrecen y en su oportunidad ordenar su desahogo.

TERCERO.- En su oportunidad dictar la resolución, declarando fundado mi agravio en el presente medio de defensa legal, anulando la validez de la lección judicial local y la entrega de constancias de mayoría a personas candidatas electas, revocando los actos que se impugnan.

PROTESTO LO NECESARIO

SECRETARÍA EJECUTIVA

JUICIO ELECTORAL

PARTE ACTORA: ALEJANDRA MONSERRAT
TAPIA LÓPEZ

AUTORIDAD RESPONSABLE: INSTITUTO
ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: IECM-JE57/2025

ACUERDO DE RECEPCIÓN

Ciudad de México, diecinueve de junio de dos mil veinticinco.

VISTO el contenido del escrito recibido en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral de la Ciudad de México (*Instituto Electoral*) a las nueve horas con veintiún minutos del día de la fecha, a través del cual la C. Alejandra Monserrat Tapia López (*parte actora*) promueve “...**JUICIO DE INCONFORMIDAD para impugnar LA DECLARACION DE VALIDEZ DE LA ELECCION JUDICIAL LOCAL Y LA ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORIA A LAS PERSONAS CANDIDATAS ELECTAS, TODA VEZ QUE NO SE HAN ESCLARECIDO LOS VOTOS DE LOS DISTRITOS 6, 9 Y 12 YA QUE DE LOS MISMOS SE HA OBSERVADO QUE EXISTE UN ERROR ARITMÉTICO Y/O MANIPULACIÓN DEL SISTEMA YA QUE DE DICHAS CIFRAS QUE INDICA ESTE INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NO INCIDEN LOS VOTOS SUFRAGADOS CON LOS NÚMEROS DE PERSONAS VOTANTES, EXISTIENDO UNA ENORME DIFERENCIA NUMÉRICA ENTRE LOS VOTOS EMITIDOS, LAS PERSONAS QUE VOTARON Y LOS VOTOS NULOS**; de igual manera interpongo el presente juicio dado la falta de transparencia, legalidad, certeza, independencia, imparcialidad y objetividad con la cual se llevó el proceso electoral del cual manifiesto mi inconformidad en virtud de que este Instituto no ha esclarecido los votos de los Distritos antes mencionados ya que por un error aritmético y/o manipulación del sistema las cifras que indica este Instituto Electoral de la Ciudad de México no inciden con los votos sufragados con los números de personas votantes, existiendo una enorme diferencia numérica entre los votos emitidos, las personas que votaron y los votos nulos...” (sic), constante en siete fojas.

CON FUNDAMENTO en lo previsto por los artículos 86, fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; 28, 37, fracción I, 42, 43, 44, 46, fracción IV, 47, 75, 77, 102, 103, fracción I de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México (*Ley Procesal*) así como lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo General identificado con la clave IECM/ACU-CG-087/2023, **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- FÓRMESE el expediente respectivo con el documento mencionado.

SEGUNDO.- Toda vez que la parte actora denomina su medio de impugnación





INSTITUTO ELECTORAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA EJECUTIVA

SECRETARÍA EJECUTIVA

EXPEDIENTE: IECM-JE57/2025

como Juicio de Inconformidad, el cual no está previsto en la Ley Procesal, no obstante, el acto controvertido es susceptible de ser combatido a través del Juicio Electoral, **TRAMÍTESE** por esa vía y **REGÍSTRESE** con la clave **IECM-JE57/2025**.

TERCERO.- TÉNGASE a Alejandra Monserrat Tapia López, promoviendo el juicio de mérito.

CUARTO.- PUBLÍQUESE en los estrados de este Instituto Electoral por un plazo de **SETENTA Y DOS HORAS**, contadas a partir del momento de su fijación, copias simples del presente acuerdo y del citado medio de impugnación, con el objeto de hacer del conocimiento público su interposición, **HACIÉNDOLE SABER** a quienes deseen intervenir en el presente juicio como terceros interesados, que quedan a su disposición copias simples del medio de impugnación, a través de la oficina de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, ubicada en Huizaches número veinticinco, primer piso, Colonia Rancho Los Colorines, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14386, en esta Ciudad.

QUINTO.- Transcurrido el plazo señalado en el punto de acuerdo anterior, **ASIÉNTESE** la razón de retiro de estrados que corresponda, en la cual deberá precisarse si compareció o no tercero interesado.

SEXTO.- Fenecido el plazo señalado en el punto de acuerdo **CUARTO** del presente proveído, **HÁGANSE LLEGAR** al Tribunal Electoral de la Ciudad de México, dentro del plazo de cuarenta y ocho horas, las constancias atinentes al presente juicio y **RÍNDASE** el informe circunstanciado que corresponda.

ASÍ lo acordó y firma el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de la Ciudad de México. **DOY FE.**



MTRO. BERNARDO NÚÑEZ YEDRA
SECRETARIO EJECUTIVO

RFG/EAG/SLB/JAML/LEVS